



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1
- 144. Préstamos del Banco Central vinculados
con la captación de depósitos a plazo fijo en
moneda extranjera. Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. a fin de llevar a su conocimiento que se ha dispuesto incorporar al punto 2.c. de la Comunicación "A" 886, del 13 de mayo último, como último párrafo, lo siguiente:

- En la eventualidad de exportaciones que cubran montos parciales, por los saldos no aplicados se procederá en la misma forma, salvo que el importe a cancelar no exceda del 10% del monto del préstamo, en cuyo caso podrá procederse a su devolución sin cumplir con el requisito señalado.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oraldo N. Fernández
Gerente de
Exterior y Cambios

Elías Salama
Gerente General